Honorable Concejo Deliberante de Andacollo (Provincia del Neuquén)

Andacollo, 30 de septiembre de 2010

- ORDENANZA Nº 1597/10 -

VISTO:

El Expediente Nº 441/99, bajo Registro de Mesa de Entrada con fecha 16 de marzo de 1999. generado por el señor Adrián Fonseca, en la Oficina de Catastro Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la presentación de los vecinos según consta en acta de comisión de fecha 30 de agosto de 2010, solicitan que se les respete el valor de la tierra según ordenanza Nº 930/04;

Que por decisión de este Cuerpo se resuelve dar curso a lo solicitado;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente, conforme lo autoriza la ley Nº 53 de Municipios;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: MODIFICASE el artículo 4º de la ordenanza Nº 1557/10 el que quedara redactado de la siguiente manera "ARTICULO 4º: RECONOZCASE las sumas abonadas como pago parcial del lote, debiendo el adjudicatario pagar la diferencia al valor de tres pesos con setenta centavos (\$3,70) el metro cuadrado".-

ARTÍCULO 4º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 678.-

URA NOELIA HUENCHUMAN

CRETARIA PARLAMENTARIA ONC. DELIBERANTE ANDACOLLO

RAUL ARIEL ARAVENA H CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO